

**SESIONES ORDINARIAS  
2008**

**ORDEN DEL DIA N° 869**

**COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO Y DE LEGISLACION PENAL**

**Impreso el día 18 de septiembre de 2008**

Término del artículo 113: 29 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Protocolo** Adicional a la Convención de Extradición entre la República Argentina y la República Italiana del 9 de diciembre de 1987, suscrito en Roma –República Italiana–, el 31 de marzo de 2003. Aprobación. (40-S.-2007.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención de Extradición entre la República Argentina y la República Italiana del 9 de diciembre de 1987, suscrito en Roma el 31 de marzo de 2003; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de septiembre de 2008.

*Ruperto E. Godoy. – Nora N. César. – Jorge A. Obeid. – Oscar E. Massei. – Pedro J. Azcoiti. – Nora R. Ginzburg. – Federico Pinedo. – Hugo N. Prieto. – Raúl P. Solanas. – Luciano R. Fabris. – Hugo R. Acuña. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Eugenio Burzaco. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Diana B. Conti. – Roy Cortina. – Irma A. García. – Emilio A. García Méndez. – Amanda S. Genem. – Claudia Gil Lozano. – Beatriz S. Halak. – Cynthia L. Hotton. – Vilma L. Ibarra. – Fernando A. Iglesias. – Miguel A. Iturrieta. – Daniel Katz. – Rubén O. Lanceta. – María L. Leguizamón. – Juan C. Morán. – Alejandro M. Nieva. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Jesús F. Rejal. – Fernando Sánchez. – María A. Torrontegui. – Jorge A. Villaverde.*

Buenos Aires, 11 de abril de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Adicional a la Convención de Extradición entre la República Argentina y la República Italiana del 9 de diciembre de 1987, suscrito en Roma, República Italiana, el 31 de marzo de 2003, que consta de dos (2) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

**PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION  
DE EXTRADICION ENTRE LA REPUBLICA  
ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA  
DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1987**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominados “las Partes”:

Deseando intensificar y completar su cooperación para la aplicación de la Convención de Extradición, suscrita en Roma el 9 de diciembre de 1987, en relación a las sentencias pronunciadas en rebeldía;

Considerando que las reformas introducidas en la legislación penal italiana sobre las sentencias de condena pronunciadas en rebeldía han sido determinadas de conformidad con las garantías del debi-



ción de garantizar que el imputado sea informado de la audiencia en tiempo útil para que pueda estar presente y organizar su defensa, así como que, en caso de incomparecencia, será juzgado en rebeldía.

Se incluyen además normas sobre las obligaciones de control a cargo del juez y sobre la documentación a anexar a los pedidos de extradición a los que se aplicará este protocolo adicional.

La aprobación de este protocolo permitirá intensificar y completar la cooperación bilateral en materia de extradición entre la República Argentina y la República Italiana.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.101

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.*